RESOLUCIÓN No. 1157
(Septiembre 24 de 2025)

Por la cual se ordena la apertura del Procedimiento de CONCURSO DE MERITOS No. CME-001-2025

ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, enuncia: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".

Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que en términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que el Decreto 943 de 2018 define los servicios de iluminación como *"los servicios de alumbrado público no residencial, inherentes a los servicios de energía eléctrica y prestados con el objetivo de posibilitar la libre circulación de los espacios públicos, objetos de uso público y otros espacios públicos urbanos o no urbanos. Es el tránsito vehicular o peatonal dentro de las zonas urbanas y rurales del área para asegurar el normal desempeño de las actividades. Los servicios de alumbrado público incluyen las actividades de suministro de energía eléctrica a los sistemas de alumbrado público, la gestión, operación, mantenimiento, modernización, reposición y ampliación de los mismos. Este sistema, el desarrollo técnico relacionado con el mismo y, en su caso, su revisión."*

Que el Decreto 943 de 2018 establece: *"Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público"*

Que las políticas de desarrollo administrativo orientan a las entidades territoriales mediante una serie de lineamientos que permiten lograr el mejoramiento en la planificación, gestión y gobernanza municipal; por tal razón la dinámica territorial busca articular en su plan de desarrollo administrativo de sus procesos de gestión. La necesidad se encuentra enmarcada dentro del proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del Acuerdo No. 022 del 18 de diciembre de 2024, por el cual se modifica el Acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "PRIMERO DUITAMA 2024-2027"; de la estructura del Componente Estratégico así·

LÍNEA ESTRATÉGICA: 3. En Duitama Primero el desarrollo económico, competitivo y popular para transformar la ciudad.
COMPONENTE: 4.3. Iluminando nuestro territorio con energías limpias.
PROGRAMA: 3.5.1. Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.
OBJETIVO: Garantizar el acceso a una energía exequible, segura, sostenible y moderna para todos

Que el Municipio de Duitama, ubicado en el departamento de Boyacá, cuenta con un sistema de alumbrado público de aproximadamente 12.370 lámparas con un aproximado de 80% en sodio y el restante en LED, que, si bien cumple funciones básicas de iluminación vial y urbana, presenta deficiencias en cobertura, eficiencia energética, y adaptación tecnológica.

Que frente a esta situación, la Administración Municipal busca adelantar un proyecto que permita la expansión de la cobertura, la modernización tecnológica a través de luminarias LED, y eficiencia energética), así como el mantenimiento integral necesario del sistema de alumbrado público La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Duitama, tiene como propósito principal

Que en consonancia con lo anterior, para la vigencia 2025, el Plan formular, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, de acuerdo a los requerimientos y normas técnicas necesarios para el desarrollo físico del municipio, garantizando la oferta eficiente de la infraestructura necesaria para contribuir al fortalecimiento de la competitividad local, la preservación de los recursos naturales, de patrimonio y espacio público, mayor cobertura social y de usuarios y las proyecciones de desarrollo y crecimiento poblacional del municipio.

Que en la oportunidad prevista para ello en el cronograma de actividades, diseñado por el Municipio de Duitama si se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se resolvieron y se accedió a las que se encuentran procedentes.

Que el Municipio ha emitido el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que es necesario continuar el proceso contractual de CONCURSO DE MERITOS No. CME-001-2025, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS No. CME-001-2025, para el: ""*ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA CONFORME AL DECRETO 943 DE 2018 DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA".* Según las necesidades que

por este concepto se generen, identificadas y consignadas en los estudios previos, y el pliego de condiciones, el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
AVISO DE CONVOCATORIA	15 de septiembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	15 de septiembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES(DENTRO DE LOS 5 DIAS ESTABLECIDOS PARA LA PUBLICACIÓN	15 al 22 de septiembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	24 de septiembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.	24 de septiembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	25 de septiembre a las 6:00 pm	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA OBSERVACIONES	26 de septiembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	26 de septiembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.	02 de octubre de 2025 a las 9:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PERIODO DE EVALUACIÓN	02 al 06 de octubre de 2025	COMITÉ EVALUADOR - OFICINA DE CONTRATACION, UBICADA EN LA OFICINA 306 DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO ALCALDÍA DE DUITAMA. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION	08 de octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
TRASLADO DE LA EVALUACION Y OBSERVACIONES A LA MISMA	del 09 al 14 de octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACION	15 de octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
ADJUDICACIÓN	16 de octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	dentro de los tres (3) días siguientes	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II

ARTICULO SEGUNDO: El proceso contractual de CONCURSO DE MERITOS No. CME-001-2025, que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego Definitivo y toda la información relativa a la presente convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través de la página http: //www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Convocar por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial se fija en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($69.375.000,00) M/CTE.

El presupuesto del Contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Especializada de la Secretaría de Hacienda, así: 2025000950 cuenta 2.3.1.21.02.1900.0006 Estructuración estudios comercialización de energía / Superávit RP libre destinación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama a los, 24 días del mes de Septiembre de 2025.

JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

Proyectó: Diana Julieth Zambrano / Oficina de Contratación